

QUILLOTA, 09 ENE. 2019

EXENTO N° 0127,

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM.: 00256 / VISTOS:

- 1.- El Contrato de Trabajo por Obra o Faena de fecha 27 DE DICIEMBRE DE 2018, de SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS;
- 2.- La Orden de Trabajo N°2273, de Departamento de Administración Educación Municipal de Quillota;
- 3.- Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nro.5 de fecha 07 de Enero de 2019;
- 4.- Copia de certificado de Título de Educadora de Párvulos de funcionario (a);
- 5.- La resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones,

**DECRETO:**

PRIMERO:

REGULARÍZASE LA CONTRATACIÓN DE:

NOMBRE

SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS

R.U.T

NRO. DE HORAS

45 HORAS CRONOLÓGICAS SEMANALES

CARGO

EDUCADORA DE PÁRVULOS

TITULO O ESTUDIOS

EDUCADORA DE PÁRVULOS

ASUMIR EN

JARDÍN INFANTIL SUEÑOS DE LUNA Y SOL

A CONTAR DESDE

17 DE DICIEMBRE DE 2018, HASTA EL 25 DE ENERO DE 2019  
REEMPLAZO POR LICENCIA MÉDICA DE NATALIA CORTEZ T.

EMPLEADOR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SEGUNDO: PÁGUESE, al trabajador un sueldo de \$736.991.- (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS) por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria 214-05 Junji, Jardín Infantil Sueños de Luna y Sol (DAEM), los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

TERCERO: ADOPTE el Departamento de Administración de Educación Municipal, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REMÍTASE este documento junto con los antecedentes correspondientes a la Contraloría Regional de Valparaíso, para su registro y posterior control.



*[Signature]*  
PATRICIO ENCALADA AHUMADA  
INGENIERO EN TRANSPORTE  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*[Signature]*  
DR. LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

LMG/PEA/JVS/LBS/csf.-

Distribución:

1. Secretario Municipal
2. Finanzas DAEM
3. Área Gestión de Personas DAEM
4. Interesado(a)
5. Oficial Control
6. Archivo DAEM
7. Contraloría Regional de Valparaíso

**CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA O FAENA**

En Quillota, a **27 de Diciembre de 2018**, entre la I. Municipalidad de Quillota, representada por su ALCALDE (S) ÓSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ, Cédula de Identidad N°8.477.743-9 con domicilio legal en calle Maipú N°330 de la comuna de Quillota, en adelante el EMPLEADOR por una parte y por la otra **SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS**, Rut.: [REDACTED], [REDACTED], nacida el [REDACTED], EDUCADORA DE PÁRVULOS, domiciliada en [REDACTED], [REDACTED], en adelante el trabajador se ha convenido el siguiente. Contrato de Obra o Faena.

**PRIMERO:** La I. Municipalidad de Quillota, contrata los servicios de **SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS**, para prestar los servicios de **EDUCADORA DE PÁRVULOS**, en Jardines Infantiles y salas cunas de administración municipal vía transferencia Junji. Cumpliendo de funciones de atención de niños y niñas de los diferentes niveles, atención que establece el Convenio Marco entre la I. Municipalidad de Quillota y la Junta Nacional de Jardines Infantiles JUNJI, para el funcionamiento adecuado del establecimiento.

Su dependencia será el Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota, RUT. N°61.930.600-7, perteneciente a la I. Municipalidad de Quillota.

El empleador, por necesidad de funcionamiento de los servicios educacionales parvularios que administra, en virtud del convenio referido, podrá destinar al profesional a otra dependencia educacional municipal parvularia de la comuna, siempre que ello no irroque perjuicios al trabajador y a calificar exclusivamente por el empleador.

**SEGUNDO:** Este Contrato comenzará a regir desde el día **17/12/2018** y durará hasta **25/01/2019**, la duración del presente contrato de trabajo por faena estará supeditada a la que tenga la obra encomendada que es esencial y únicamente de temporada o transitoria, o sea, que concluirá conforme al Artículo 159 N°5, del Código del Trabajo, situación que acepta el señor Director del Trabajo en Dictamen de 01.03.84 N°1139, señalando que la subsistencia de este contrato estará sujeta a "La extensión de la obra o a la labor encomendada".

**TERCERO:** La jornada de trabajo será de 45 horas cronológicas semanales distribuidas de Lunes a Viernes, en horario entre las 8:00 y 19:00 Hrs., según necesidades del Jardín Infantil que se desempeñe.

**CUARTO:** El empleador se compromete a remunerar al trabajador un sueldo de **\$736.991.- (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS)**, por mes vencido, con cargo a la cuenta complementaria **214-05 Junji Jardín Infantil Sueños de Luna y Sol (DAEM)**, los cuales serán cancelados los dos primeros días del mes siguiente al de prestado los servicios, se deducirán los descuentos correspondientes que establecen las leyes vigentes.

Además tendrán derecho a reembolso de gastos por concepto de movilización, alimentación y alojamiento, por un monto razonable y debidamente documentado (Boletas, Facturas), cuando la trabajadora deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente autorizadas por escrito con el V°B° del Director del Departamento de Educación Municipal.

**QUINTO:** El tiempo extraordinario se cancelará con el recargo legal y se pagarán conjuntamente con el respectivo sueldo, pero solamente a **requerimiento escrito** de parte del **Empleador**.

**SEXTO:** El Trabajador tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la Autoridad, previamente autorizada por el Director del Departamento de Educación Municipal.

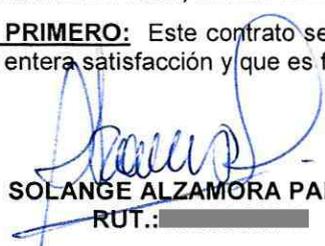
**SEPTIMO:** El trabajador tendrá derecho a 6 días de permiso al año con goce de remuneraciones por motivos particulares, permisos que serán concedidos o denegados discrecionalmente por el Director del Departamento de Administración de la Educación Municipal de Quillota. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

**OCTAVO:** Así mismo se considerará causal de despido inmediato cuando el trabajador incurra en acciones directas hacia los niños y niñas que atiende en el Jardín infantil y Sala cuna constitutivas de maltrato, negligencia u omisión, es decir, que signifique vulneración de los derechos de los niños y niñas que tiene bajo su cuidado, y en acuerdo a faltas consideradas en el Reglamento de funcionamiento y anexo de roles y funciones.

**NOVENA:** El Trabajador declara conocer y aceptar el reglamento interno que regula el funcionamiento y el anexo que hace referencia al cumplimiento de roles y funciones de los trabajadores de los Jardines Infantiles y Salas Cunas Municipales Vía Transferencia de fondos.

**DECIMO:** Se deja constancia que **SOLANGE ANDREA ALZAMORA PALACIOS**, ingresó al servicio el día **17 DE DICIEMBRE DE 2018, REEMPLAZO DE NATALIA CORTÉZ T.**

**DECIMO PRIMERO:** Este contrato se firma en tres ejemplares, uno de los cuales recibe el trabajador, en este acto a su entera satisfacción y que es fiel reflejo de la relación laboral suscrita por las partes.

  
**SOLANGE ALZAMORA PALACIOS**  
RUT.: [REDACTED]

  
**DR. LUIS MELLA GAJARDO**  
ALCALDE